

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: N° 111  
Proceso: Verbal de Pertenencia  
Demandante: PABLO CRISTOBAL CHACON DAZA  
Demandados: SORELLY ELENA MOLINA  
BANCO FINANDINA S.A.  
Radicado: 2020-00200-00

Verificada la constancia secretarial que antecede y habiéndose constatado la notificación de la demanda y del auto admisorio al Banco Finandina S.A, se dejará sin efectos el requerimiento efectuado a través del auto de fecha 16 de diciembre de 2020.

Ahora bien, una vez vencido del término de que 15 días de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, sin que personas indeterminadas o las que se crean con derecho a intervenir en esta causa hayan comparecido al proceso, se designa al Dr. **LEONARDO SERRATO TANG**, como Curador Ad Litem, a quien se le comunicará la está decisión a través del correo electrónico [leoserratotang@hotmail.com](mailto:leoserratotang@hotmail.com).

El cargo será de forzosa aceptación y se desempeñará de manera gratuita salvo, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7º del Código General del proceso.

Por otra parte, se requerirá a la parte demandante para que notifique personalmente este proceso a la demandada SORELLY ELENA MOLINA a la Carrera 2B # 47A-35 de La Dorada, Caldas, dirección aportada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA,  
CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
  
La providencia anterior se notifica  
en el Estado N° 15 del 04 de febrero  
de 2021.  
  
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc